



Gobernación Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 119 -2020-GRJ/GR

Huancayo, 21 MAYO 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Visto:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de marzo de 2020; y,

Considerando:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia [...]”*.

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Base de Descentralización.

Que, de acuerdo a los prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es de atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según la Ley N° 30305; dirigir, y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de marzo de 2020, se dispone que *“5.1.- Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del*



SG - GRJ
DOC. N° 4151947
EXP. N° 2040522



Gobernación Regional Junín



Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. Asimismo, el Ministerio de Salud tiene atribuciones para dictar medidas a fin de asegurar que el personal y los centros y establecimiento de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional."

Que, el numeral 5.2 de la citada norma, establece que "Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento."

Que, el numeral 5.3 de la norma precitada, establece que "Estas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria"

Que, asimismo el artículo 7° de la norma bajo comentario, establece las "Restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes"

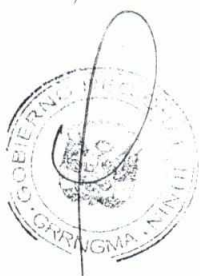
Que, el numeral 8.4 del artículo 8° de la comentada norma, establece que "Las autoridades competentes pueden dictar disposiciones con la finalidad de garantizar la atención prioritaria para el ingreso de los productos de primera necesidad, para la salud y todos aquellos que se requieran para atender la emergencia sanitaria"

Que, asimismo el artículo 9° de la norma bajo comentario dispone las medidas necesarias para el transporte en el territorio nacional, entre las cuales se establece la suspensión del servicio, por medio terrestre, aéreo y fluvial a partir de las 23:59 horas del día 16 de marzo del 2020.

Por lo que estando a las atribuciones conferidas por ley, así como a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER que la Dirección Regional de Salud de Junín, implemente el en día y bajo expresa responsabilidad funcional, las siguientes acciones:





Gobernación Regional Junín



- a. Efectuar la instalación de módulos de atención fronteriza regional de Salud, que permitan efectuar la vigilancia epidemiológica de los posibles casos de Coronavirus (COVID-19), que ingresen o salgan del territorio regional. En caso algún pasajero presentara síntomas de infección respiratoria, deberá ser derivado al establecimiento de salud más cercano. Los límites regionales a tener mayor consideración por la transitabilidad, son:

• **FRONTERA CON LA REGIÓN LIMA:**

- Límite fronterizo con el Distrito de Morococha – Provincia de Yauli la Oroya.
- Límite fronterizo con el Distrito de San José de Quero – Provincia de Concepción (Yauyos - Lima).

• **FRONTERA CON LA REGIÓN PASCO:**

- Límite fronterizo con el Distrito de Carhuamayo – Provincia de Junín.
- Límite fronterizo con el Distrito de San Luis de Shuaro – Provincia de Chanchamayo

• **FRONTERA CON LAS REGIONES DE HUANCAMELICA Y AYACUCHO**

- Límite fronterizo con el Distrito de Cullhuas– Provincia de Huancayo
- Límite fronterizo con el Distrito Pucará – Provincia de Huancayo.

• **FRONTERA CON LAS REGIONES DE UCAYALI Y CUSCO**

- Límite fronterizo con el Distrito Rio Tambo – Provincia de Satipo.
- Límite fronterizo con el Distrito Perené – Provincia de Chanchamayo.



Gobernación Regional Junín



- b. Disponer ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud
- c. Disponer el Reten permanente del personal médico, asistencial y técnico, que laboran en los diversos establecimientos de salud, así como del personal administrativo; para dar cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, implemente el en día y bajo expresa responsabilidad funcional, las siguientes acciones:

- a. Implementar las acciones de fiscalización de los vehículos de transporte publico y privado, para que circulen hasta las 23:59 horas del día lunes 16 de marzo de 2020, dentro de la jurisdicción regional; a excepción de los vehículos que establece el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- b. Implementar las acciones de fiscalización para restringir el ingreso de vehículos de transporte publico y/o privado, al territorio regional; a partir de las 00:00 horas del día 17 de marzo de 2020; en caso de que se identifique el incumplimiento de la presente, se deberá dar cuenta inmediata y bajo responsabilidad a la Policía Nacional del Perú, o a las Fuerzas Armadas; para que procedan según su competencia; a excepción de los vehículos que establece el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Direcciones Regionales de:

- a. Comercio Exterior y Turismo.
- b. Agricultura
- c. Producción
- d. Energía y Minas
- e. Trabajo y Promoción del Empleo
- f. Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- g. Educación.

Implemente el en día y bajo expresa responsabilidad funcional, las acciones que sean necesarias, para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como al Decreto de Urgencia N° 026-2020: Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.



Gobernación Regional Junín



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el portal institucional del Gobierno Regional Junín la presente resolución, en el día y bajo responsabilidad; así como de ser necesario en el Diario Oficial el Peruano o el de mayor circulación regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



.....
FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

21 MAY 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL